

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII

Panamá, 18 de Enero de 1909.

NUM. 739

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central, Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

José Agustín Arango

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 34, número 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste, número 178.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

Angel M. Herrera

Despacho oficial: El taller del Taller de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 50, número 28.

Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho.

Juan Navarro D.

Despacho oficial: El primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 10, Casa particular: Calle 68, número 7.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A, número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1º de Octubre de 1908.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIZPURU AIZPURU.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

AVISO

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folleto, la ley 56 de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$ 0.50) el ejemplar.

Panamá, 1º de Enero de 1909.

Tesorero General de la República,
CARLOS YCAZA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Páginas.

Mensaje número 5

1

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Decreto número 59 de 1908, por el cual se convoca la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias.

1

Resolución número 40, de la sección Tercera.

1

Circular número 2, de la sección Tercera.

1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 29 de 1908, por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se adscriben al consulado americano en la Habana las atribuciones del Cónsul de Panamá en la misma capital.

2

Resolución número 37.

2

Resolución número 171.

1

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Acta de remate de bienes chinos, en el Distrito de Panamá.

2

Contrato número 5 de 1908.

2

Provincia de Costa.

Policía Nacional.

Acta de visita pasada por el Visitador General a la Comandancia de Policía de Panamá.

2

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador a la Comandancia de Policía de Panamá.

2

Nota número 100, del Gobernador de la Provincia al Jefe seccional de Policía.

3

Nota número 248, del Gobernador de la Provincia al Jefe seccional de Policía.

3

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia, a la oficina del Juzgado 1.º del Circuito.

3

Acta de la visita practicada por el Gobernador de la Provincia, a la oficina del Juzgado 2.º del Circuito.

3

EDITOS Y AVISOS.

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Mensaje Número 5.

Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Número 5.—Panamá, Diciembre 29 de 1908.

Honorables Diputados:

En uso de la facultad que me confiere el artículo 55 de la Constitución y fundado en las consideraciones del Decreto que acabo de dictar, he creído conveniente convocar a sesiones extraordinarias por el término

de veinte días, a partir del día de mañana, a fin de que durante ese término os ocupéis en tratar de los importantes asuntos mencionados en el Decreto y en otros no menos importantes para el País que el Poder Ejecutivo desea someter a vuestra consideración.

Deseando que vuestras labores durante las sesiones extraordinarias produzcan el mayor beneficio para la República, tengo a honra suscribirme de vosotros,

Muy atento S. S. y compatriota,

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS

DECRETO NUMERO 59 DE 1908.

[DE 29 DE DICIEMBRE]

por el cual se convoca la Asamblea a sesiones extraordinarias.

El Presidente de la República,

En uso de la facultad que le confiere el artículo 55 de la Constitución,

CONSIDERANDO:

Que cuando la Asamblea Nacional prorrogó sus sesiones ordinarias por el término de treinta días, por considerarlo necesario, para prorrogar a su vez en esta fecha quedando pendientes varios asuntos de importancia y urgencia, y que además hay otros asuntos igualmente importantes que el Poder Ejecutivo desea someter a su consideración,

DECRETA:

Artículo único. Convócase la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias por el término de veinte días que comenzará a contarse desde el día de mañana [30 de Diciembre]. Durante dichas sesiones la Asamblea tratará de los siguientes asuntos que han quedado pendientes:

Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio próximo;

Ley sobre régimen político y municipal;

Créditos suplementales y extraordinarios abiertos por el Poder Ejecutivo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia;

Tarifas para cobrar el impuesto de inmuebles y semovientes;

Auxilio a los Cuerpos de Bomberos de Panamá, Colón y Boca del Toro;

Tarifa para cobrar los derechos de muelle en los muelles de la República en los Puertos del Pacífico;

Convención sanitaria con el Ecuador;

Los demás asuntos que el Poder Ejecutivo someta a su consideración.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 29 de Diciembre de 1908.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

CIRCULAR NUMERO 2.

Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 2.—Panamá, Diciembre 29 de 1908.

Señor Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de...

El Código Civil, en el Capítulo 1º, título 43, que trata del objeto del registro, dice en el artículo 2,637, que el registro ó inscripción de los instrumentos públicos tienen principalmente los siguientes objetos:

"2 Dar publicidad a los actos y contratos que trasladan ó mudan el dominio de los mismos bienes raíces ó le imponen gravámenes ó limitaciones al dominio de éstos, poniendo al alcance de todos el estado ó situación de la propiedad inmueble."

A fin, pues, de dar cumplimiento a lo que dispone el anterior precepto legal, excito a Ud., a que remita a esta Secretaría, en los primeros cinco días de cada mes, para su publicación en la GACETA OFICIAL, una relación por su autorizada de todo acto que se registre en la Oficina a su cargo, que de algún modo afecte el estado de la propiedad inmueble.

Dicha relación debe remitirse dentro del correspondiente al mes de Enero del año próximo veniente.

Este Despacho se promete que, dada la conveniencia general que obra esta disposición, dará lugar a su total cumplimiento a esta Circular de la que espero se servirá acusar recibo.

De Ud. muy atento servidor,

RAMÓN M. VALDÉS.

RESOLUCION NUMERO 40.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Número 40.—Panamá, 24 de Diciembre de 1908.

Los reos rematados Sixto Trujillo Tomás Quedano, han elevado a este Despacho, por conducto del señor Gobernador de la Provincia, la anterior documentación, en la cual soltan la conversión de la pena de prisión que les fué impuesta por de presidio.

Consta de lo actuado que los peticionarios fueron condenados, como responsables del delito de herida, a sufrir la pena de seis meses de prisión por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, que revocó la del señor Juez del Circuito de Oriente (Provincia de Los Santos), de donde fueron trasladados a esta capital a cumplir su condena que tienen derecho que se les rebaje de la pena impuesta y nueve días que estuvieron detenidos; y que, en consecuencia, han cumplido de la pena de reclusión un mes doce días; y como los reos han acompañado a su solicitud sendos certificados expedidos el Médico de los Establecimientos castigo en que consta que son aptos para los trabajos del Presidio,

SE RESUELVE:

De conformidad con el artículo del Código Penal, conviértense a contar de esta fecha—en tres meses días de presidio, los cuatro meses y ocho días de la pena de prisión que les falta a los reos.

Y Touras. Que a no para com-
muna.
E copia de esta Resolución al
Gobernador de la Provincia,
Secretario de Hacienda, regis-
tración y publicación.

En la ciudad de Panamá, a 23 de
Diciembre de 1908.

El Excmo. Sr. Gobernador y Justo

RAMON M. VALDES.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

TO NÚMERO 29 DE 1908.

23 DE DICIEMBRE

Se declara insubsistente un nombramiento
de un funcionario del Consulado de
los Estados Unidos en la Capital.

En la ciudad de Panamá.

En las oficinas legales.

DIÓCETA.

Se declara insubsistente un nombramiento
de un funcionario del Consulado de
los Estados Unidos en la Capital.
En la ciudad de Panamá.

En las oficinas legales.

En la ciudad de Panamá.

J. D. DE ORALDIA.

En la ciudad de Panamá.

J. A. ARANGO.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

En la ciudad de Panamá.

dos de América en Panamá; y ex-
pedir en consecuencia el exequaturo
de esta.

Regístrese, comuníquese y publi-
quese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Go-
bernador y Justo.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores.

J. A. ARANGO.

RESOLUCION NUMERO 171.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Secretaría de Re-
laciones Exteriores.—Número 171.—
Panamá, 28 de Diciembre de 1908.

En atención a que el memorial que
precisa, suscrito por el señor Le
Choo Kueong fué elevado a este Despa-
cho el 3 de los corrientes, con an-
terioridad a la expedición y promulga-
ción del Decreto No. 24 de este año,
que deroga las anteriores disposi-
ciones del Poder Ejecutivo relacionadas
con la inmigración de chinos, sirios
y turcos; circunstancia única que mi-
lita en favor de la solicitud en refe-
rencia,

SE RESUELVE:

Aceptar la fianza de doscientos cin-
cuenta balboas (\$250.00) ofrecida por
el memorialista y oficial al Señor Te-
sorero General de la República a fin
de que reciba del señor Le Choo Kueong
la suma mencionada. Permítase el
desempeño del asilático Lee Let
Choy y Magalele comparecer a este
Despacho a fin de identificarlo y ex-
tenderle el correspondiente pasapor-
te.

Se hace constar, una vez más, que
lo resuelto obedece tan sólo a la cir-
cunstancia de haberse hecho la soli-
citud antes de la expedición del De-
creto No. 26 de 10 de Diciembre de
este año, y que en consecuencia, esta
Resolución no debe ser tomada en nin-
gun caso como precedente.

Regístrese y comuníquese.

Rubricada por el Excmo. Sr. Go-
bernador y Justo.

El Secretario de Relaciones Exte-
riores.

J. A. ARANGO.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

ACTA DE REMATE

En la ciudad de Panamá a las tres
de la tarde del día veinte y ocho de
Diciembre de mil novecientos ocho,
reunidos en el Despacho de la Secre-
taría de Hacienda y Tesoro, el Secretario
de Hacienda y Tesoro, el Tesorero Ge-
neral de la República y el Subsecre-
tario de Hacienda y Tesoro, se decla-
ró abierta la licitación para el arren-
damiento del derecho a establecer en
el próximo año de mil novecientos
nueve, ciertos juegos chinos no prohi-
bidos por la Ley, en los Distritos de
Panamá, Colón y Bocas del Toro.

Procedióse a abrir los pliegos de
propones y resultaron ser todas por
el Distrito de Panamá únicamente,

Una de Wol Hing por	B 30.005
" " José Santos por	30.000
" " J. San Hing por	30.000
" " Antonio Lao por	30.000
" " Juan Fang Sang por	30.000

Todos los proponentes han con-
signado en la Tesorería General la
suma de B 500.00 para responder del
perfeccionamiento del contrato, que
se haga y todos aceptan sin observa-
ción alguna el pliego de cargos. A
biertas las pujas y repujas y preveni-
dos los proponentes que pasados quin-
ce minutos sin que se hubiese mejo-
rado la oferta última se adjudicará
la licitación al autor de dicha oferta,
se obtuvo el resultado siguiente:

A las 3:27 p. m. ofreció Anto- nio Lao	B 30.015
A las 3:28 p. m. ofreció José Santos	30.020
A las 3:30 p. m. ofreció Juan Fang Sang	30.030
A las 3:31 p. m. ofreció J. San Hing	30.305
A las 3:42 p. m. ofreció Wol Hing	30.040
A las 3:44 p. m. ofreció J. San Hing	30.030
A las 3:46 p. m. ofreció Juan Fang Sang	30.055
A las 3:52 p. m. ofreció J. San Hing	30.100

A las 4:00 p. m. y transcurrido con
exceso el término de quince minutos
que se señaló como máximo de tregua
entre una y otra puja, y no ha-
biendo mejorado ninguno de los
proponentes la oferta de treinta mil cien
balboas (B 30.100) hecha por el señor
J. San Hing se resolvió adjudicar
provisionalmente a dicho señor el de-
recho a establecer en la ciudad de
Panamá durante el año próximo de
mil novecientos nueve ciertos juegos
chinos no prohibidos por la Ley, pre-
viéndole que se someterá en todo a
las condiciones que establece el plie-
go de cargos y que esta licitación y el
contrato que en virtud de ella se
celebre necesitan para su validez de
la aprobación del Excmo. Sr. Go-
bernador y Justo.

Se firma esta acta por todos los que
han intervenido en la licitación.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Wol Hing, José Santos, J. San Hing,
Antonio Lao, a ruego de Juan F.
Sang, Innocencio Galindo.

Por el Tesorero General de la Re-
pública,

El Cajero,

J. M. ALZAMORA.

El Subsecretario de Hacienda y Te-
soro,

R. CHIRAZ.

CONTRATO NUMERO 6.

Los señores a saber: Carlos A.
Mendoza, Secretario de Hacienda y
Tesoro, y Juan F. Sang, Presidente de
la República, por una parte, y J. San
Hing, quien remató en licitación pú-
blica el día 28 de los corrientes, el
derecho a establecer en el Distrito de
Panamá y durante el próximo año de
1909 los juegos chinos no prohibidos
por la Ley y que no sean los conoci-
dos con los nombres de "Lotería Chi-
na", "Charada China", y "Rifa Chi-
na", han convenido en celebrar el si-
guiente contrato:

Artículo 1º El Gobierno, en cuya
representación obra Carlos A. Men-
doza, en el carácter ya expresado, se
obliga:

1) A dar en arrendamiento al se-
ñor J. San Hing, el derecho a esta-
blecer en el Distrito de Panamá, du-
rante el próximo año de 1909, los
juegos chinos no prohibidos por la
Ley, con excepción de los conocidos
con los nombres de "Lotería China",
"Charada China" y "Rifa China".

2) A hacer que se preste caso ne-
cesario, el apoyo oportuno de la Po-
licía para la conservación, del orden
en las casas de juego que se abran
con permiso de la primera autoridad
política y a impedir que en otras
casas se juegue sin licencia del con-
tratista.

Artículo 2º J. San Hing se com-
promete:

1) A pagar en la Tesorería Gene-
ral de la República la suma de trein-
ta mil cien balboas (B 30.100) como
valor del remate, por mensualidades
anticipadas del 1º al 5 de cada mes, y
a depositar en la misma oficina en
calidad de fianza el valor del último
trimestre del contrato para asegurar
el cumplimiento de las obligaciones
que por el contrato.

2) A no permitir que tomen parte

en los dichos juegos sino a individuos
mayores de veinte y un años de edad
de nacionalidad china.

La infracción de esta regla por un
menor de edad de cualquiera raza, o
por una o más personas que no sean
chinas, se penará con una multa de
quinientos balboas (B. 500.00) por ca-
da persona y por cada vez que se co-
meta la falta. La multa la impon-
drá la primera autoridad política del
Distrito y se hará efectiva por la Te-
soraría General de la República.

3) A establecer los juegos que se
rematan, previa licencia del Alcalde
del Distrito, en casas ventiladas y
de libre acceso a la Policía, evitando
que los juegos que en ellas se instalen
estén a la vista de los transeúntes.

4) A no permitir que se establez-
can juegos ambulantes, en las pla-
zas, calles y lugares públicos.

5) A no intentar reclamo alguno
al Gobierno si el Poder Ejecutivo Na-
cional tiene por conveniente suspen-
der, el arrendamiento, lo que podrá
hacerse en cualquier tiempo, dando
aviso anticipado de un mes al contra-
tista.

6) A no hacer traspaso alguno del
presente contrato sin previo permiso
del Gobierno.

Art. 3º Serán causales de cadu-
dad de este contrato la falta de pago
puntual y las demás que las leyes se-
ñalen. La caducidad será declarada
administrativamente.

Art. 4º Es entendido y convenido
que el presente contrato no tendrá
efecto sin la aprobación del Poder
Ejecutivo Nacional.

En fé de lo cual se extienden y fir-
man dos ejemplares, de un mismo te-
nor, en Panamá, a 30 de Diciembre
de mil novecientos ocho.

CARLOS A. MENDOZA.

J. SAN HING.

República de Panamá.—Poder Ejec-
tivo Nacional.—Presidencia.—Paná-
ma, Diciembre 30 de 1908. Apaña 74.

J. D. DE ORALDIA.

El Secretario de Hacienda y Te-
soro,

CARLOS A. MENDOZA.

Provincia de Coche

Policia Nacional

ACTA

de la visita pasada por el señor Visitador Ge-
neral de la República a la Comandancia de Po-
licía de Penonomé.

En la ciudad de Penonomé a los
veinte y tres días del mes de Dicie-
mbre del corriente año, se presentó el
señor Visitador Oficial de esta Repú-
blica, señor General don Federico
Barrera, a la Comandancia del Cuer-
po de Policía de la 4ª Sección, y aso-
ciado del señor Teniente Jefe de la
Sección y de su Secretario, se proce-
dió a pasar la visita de estilo de la
manera siguiente: Libros: Hecho el
examen minucioso de ellos, en gene-
ral, se encuentran en perfecto estado
de limpieza y llevados con toda regu-
laridad. Observase la falta de un li-
bro copiator de notas y telegramas
respectivamente. Mobiliario: se ca-
rese en esta Oficina de sillones en su to-
talidad, y una lámpara de escritorio.
Material de Guerra: existen en buen es-
tado 24 rifles Grass, 2 rifles reformados
20 bayonetas Grass 20 tabales, con
sus correspondientes porta-tabales,
y 800 tiros de Grass. Placas: de pecho
para Teniente 1, de pecho para Vig-
ilante, ninguna, y de pecho para po-
liciales 11. Placas de casco para Te-
niente, ninguna, de casco para Vig-
ilantes, 2 con los números 12 y 44, de
casco para policiales 35.

Se hace notar la falta de tres pla-
cas de pecho para Vigilante, y 9 pla-
cas de pecho para policiales. Una
placa de casco para Vigilante y 15
placas de casco para policiales. Equi-
po: Existen 10 palos negros, 10 palos

amarillos, 33 pitos, 33 cadenas y dos pares de espaldas. Se hace notar la falta de 10 pitos negros y 15 amarillos, 17 pitos y 25 cordones. Útiles de Banda: Existen en buen estado 3 corbatas, 2 pañuelos, 2 boquillas y 2 pares de guantes. También se hace constar que se encuentran en mal estado de servicio 12 rifles Gras, los cuales de orden del señor Visitador se mandaron a la Comandancia General para su reparo conveniente y solicitar el equipo necesario para los rifles reformados existentes. Disciplina: En lo concerniente a ella, se observa de acuerdo con lo ordenado en el Decreto Orgánico de Policía Nacional, notándose un poco de negligencia en el personal en servicio activo de que consta la Sección.

El Cuerpo de Policía de esta Sección presta su servicio en la forma siguiente: en el Distrito de Penonomé, en la Capital de la Provincia de Coclé se encuentran: el Teniente de Sección, 2 Vigilantes y 28 Policiales, de los cuales prestan su servicio activo solamente 22, pues los otros 6 se encuentran distribuidos así: la Oficina de la Gobernación 1, en la Oficina de la Alcaldía 2, en la Comandancia de la Sección 2 y en la Oficina del Inspector de Policía 1, en el Distrito de Aguadulce, se encuentran un Vigilante y 8 Policiales, en el Distrito de Natá 6 Policiales, en el Distrito de Olá 2 Policiales. En el Distrito de La Pintada 2, encontrándose de puesto un Policial en la Sección de Policía de Río Grande en el día del Jefe.

Por disposición del señor Jefe de la Sección, se resuelve:

Que solamente presten su servicio en la Alcaldía de este Distrito el Agente número 819 Har- Río Grande.

Entre el número de Policiales que se arroja, de los que prestan su servicio en el Distrito de Cabece- se encuentran dos Policiales en- nos.

El estado de es- edificio, se encuentra regular- te, aun cuando en la Sala- se hallan en comunidad, nos y enfermos.

Por haberse terminado, de que tra- de por terminada el acta, que por el señor Visitador, el de la Sección y su Secretario.

— TOSÍAS TEJERA — LUIS L. RODRÍGUEZ.

ACTA

Acta pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, a la Comandancia de Po- licia de Penonomé.

La ciudad de Penonomé, a veinte- tro de Diciembre de mil nove- os ochos, el señor Gobernador de ovincia de Coclé, asociado de su- tario y del señor Administrador ncial de Hacienda, se trasladó a la Comandancia de la de esta Sección con el objeto ar cumplimiento a lo dispuesto rtículo 251 del Decreto Orgá- del Cuerpo de Policía. Encun- se presenta en la Oficina el Te- s Jefe de ella, señor Tobías Te- s al principio al acto como rda se expresa. El empleado lo paso de manifiesto para su gión, el personal y material ne. Examinado el libro de Al- Bajas, fueron llamados a lista entes de Policía y contestaron a y uno. Los otros Agentes en- anse de puesto en los demás os así:

Aguadulce 3
Nata 5
Olá 2
La Pintada 2
Corregimiento de Río Grande 1
Total 13
antes en Penonomé 2 y el Ha- o Pagador, y Teniente Jefe- s Agentes al servicio hay dos s y uno con licencia. Segun- fueron examinados los li-

bro de Posiciones, Personal, Situación, Diario, Copiador de Notas de Telegramas, Personal y material y Actas de visitas. Observóse que se encuentran en buen estado de ase- o orden y que los empleados cumplen regularmente con sus deberes. El mobiliario que existe en la Oficina es el siguiente:

Escritorios [en pésimo estado] 2
Sillas 3
dos bancas de madera y una mesita que se encuentra también en mal es- tado, por ser muy vieja. El señor Habilitado presentó el Libro de Cuadros y nóminas, único que lleva en su Oficina. Examinado, se notó que han sido pagados con puntualidad los su- dos de los Agentes hasta la segunda década del presente mes. Finalmen- te se pasó revista al armamento de guerra existente en el Cuartel, que se halla en buen estado, excepto doce rifles, a los que faltan tornillos. En este estado se dió por terminado el acto y para constancia se firma la presente.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F. — El Administrador, ALBERTO CAR- LES. — El Teniente Jefe, TOBIAS TE- JERA. — El Habilitado, RAFAEL DA- COSTA. — El Secretario, Próspero González.

NOTA N.º 4

Penonomé, 24 de Diciembre de 1908.
Señor Teniente Jefe de la Policía de esta Sección,

Presente.
Se ha hecho por este Despacho la siguiente distribución del personal de esta Sección:

Aguadulce 7
Pocri de Aguadulce 1
Antón 4
La Pintada 2
Olá 2
Nata 4
Penonomé 30
Total 50
Teniente 1
Vigilantes 2
Vigilante Pagador 1

En consecuencia usted, se servirá hacer que un Vigilante practique vi- sita en los Distritos y vea de manera terminante, que los Agentes presten servicio en los cuarteles y no como E-rientes en las Oficinas. Cesará igualmente de prestar sus servicios en las Oficinas de este Distrito, los Agentes que ahora lo hacen, y sola- mente habrá en la Alcaldía uno de uniforme a órdenes del Alcalde y esto en el caso de que él lo solicite.

Sírvase acusarme recibo de la pre- sente.

Dios guarde a Ud.,

ELIGIO OCAÑA F.

NOTA N.º 248

Penonomé, Diciembre 24 de 1908.
Señor Teniente Jefe de la Policía de esta Sección,

Presente.
Aviso a Ud., que de conformidad con el artículo 251 del Reglamento Orgánico de la Policía, hoy a las dos de la tarde pasará visita en su Ofi- pa, la cual será, según el segundo pá- rrafo de dicho artículo como en Revista de Comisario. Aprovecho esta oportunidad para llamar a Ud. la atención respecto a lo dispuesto en el artículo 89 de la ordenanza nú- mero 62, de 1904, que dice así: "Arti- culo 89. Queda prohibido en lo abso- luto a los empleados del Cuerpo de Policía, prestar servicio de escriben- tes, porteros, etc., en las Oficinas p- blicas nacionales, departamentales o municipales y ejercer las funciones de los recaudadores de rentas o con- tribuciones." En consecuencia, Ud. se servirá hacer retirar de las Ofi- nas públicas de esta ciudad y de las demás de los Distritos, los Agentes que en ellas existen, los cuales presta- rán servicio activo y estarán siempre uniformados.

En caso contrario, serán dados de baja y reemplazados por personas que llenen los requisitos que indican los artículos 70 y 77 del Capítulo XIII del Decreto Orgánico del Cuerpo.

Como al salir los presos rematados al trabajo, algunos se quedan por no haber suficiente número de custodias, creo conveniente y suficiente que Ud. despache en su Oficina con un solo Es- cribiente y este servicio puede hacerlo uno de los Vigilantes por turno, salvo el caso de disposición en contrario, que yo desconozca.

Lo mismo que retirará Ud. los Agentes de Policía que se encuentren en los campos o corregimientos, salvo el de Pocri, y cuya orden sea emana- da de este Despacho.

Dios guarde a Ud.,

ELIGIO OCAÑA F.

Juzgados de Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé a la Oficina del Juzga- do 1º del Circuito.

En la ciudad de Penonomé, a cuatro de Diciembre de mil novecientos ochos, el señor Gobernador de la Provincia de Coclé, acompañado de un Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se pre- sentó a la Oficina del Juzgado Prime- ro, con el objeto de pasar la visita re- glamentaria correspondiente a los meses de Agosto, Septiembre, Octu- bre y Noviembre últimos,

Encontrándose en el Despacho el señor Juez Primero y los demás em- pleados de la oficina, se dió principio al acto de la manera siguiente:

Puesto de manifiesto por el señor Secretario del Juzgado los libros que lleva en su oficina se observa el si- guiente movimiento:

Quedaron pendientes en el mes de Julio para Agosto, negocios 84
Ingiraron en el mes de Agosto 2
Total 86
Estos se descomponen así:
Paralizados por falta de gestión 53
En práctica de varias di- ligencias 24
Al Despacho del señor Juez 1
En la Corte Suprema de Justicia 8
Igual 86

TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL MES.

Autos de sustanciación 6
Interlutorios 1
Notificaciones personales 1
Edictos 3
Poderes copiados 1
Oficios 59
Acuerdos 3
Telegramas 1

MES DE SEPTIEMBRE.

Pendiente de Agosto 84
Entradas 1
Total 85
Que se descomponen así:
Paralizados por falta de gestión 45
En práctica de varias di- ligencias 23
Al Despacho del señor Juez 2
En la Corte 6
Archivados 8
Igual 87

QUEDAN PARA OCTUBRE.

Trabajos efectuados du- rante el mes 79
Autos de sustanciación 17
Interlutorios 2
Notificaciones personales 10
Edictos 10
Informes de la Secretaría 2
Certificados 23
Telegramas 1
Despacho 1
Perdidos 1
Boletas de comparendo 1

MES DE OCTUBRE.
Pendientes de Septiembre 79
Que se descomponen así:
Paralizados por falta de gestión 49
En práctica de varias di- ligencias 21
Al Despacho del señor Juez 3
En la Corte Suprema 4
Archivados 3
De estos salieron los archi- vados 3
Quedan para Noviembre 77

TRABAJOS EFECTUADOS EN EL MES.

Autos de sustanciación 15
Notificaciones personales 12
Edictos 2
Informes de la Secretaría 1
Despacho 1
Exhortos 1
Diligencias varias 1
Acuerdos 1
Oficios 33
Telegramas 7

MES DE NOVIEMBRE.

Pendientes de Octubre 77
Entrados en el mes 2
Que se descomponen así:
Paralizados por falta de gestión 62
En práctica de varias di- ligencias 15
Al Despacho del Sr. Juez 2
En la Corte Suprema 3
Archivados 3
Igual 79
Quedan para Diciembre 79

TRABAJOS EFECTUADOS EN EL MES.

Autos de sustanciación 2
Interlutorios 1
Notificaciones personales 1
Edictos 4
Declaraciones 2
Boletas de comparendo 2
Oficios 28
Telegramas 1
Diligencias varias 1
Decretos de nombramien- tos de empleados 2

No habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la pre- sente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, ELIGIO OCAÑA F. — El Jefe 12, MANUEL GUARDIA G. — El Fiscal, LAURENCIO JACIN G. — Por el Secretario del Juzgado, Cristóbal M. Cruz, Oficial Ma- yor. — El Secretario de la Goberna- ción, Próspero González.

ACTA

de la visita practicada por el señor Goberna- dor de la Provincia de Coclé a la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito.

En la ciudad de Penonomé a los cuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos ochos, el señor Gober- nador de la Provincia de Coclé, acom- pañado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito, se trasladó a la Oficina del Juzgado Segundo con el objeto de practicar la visita re- glamentaria correspondiente a los me- ses de Agosto, Septiembre, Octubre y Noviembre último. En contrando- se en dicha Oficina, el señor Juez 2º su Secretario y los demás empleados de ella, se dió principio al acto, de la manera siguiente:

El señor Secretario presentó el Li- bro de entradas y salidas de los ne- gocios que entran en la Oficina y en el se observa el movimiento que en seguida se expresa:

